



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ENSEÑANZA CAPACITACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA POR EL C. MARINO BULMARO RAMÍREZ CARMONA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN; ASISTIDO POR EL C. CESAR LEOPOLDO JUÁREZ CORTÉS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO, Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP), POR CONDUCTO DEL PLANTEL CONALEP COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONALEP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. GRACIELA ERÉNDIRA ROSANO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL PLANTEL COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO: "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"LA ALCALDÍA" DECLARA:

- I QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y AUTONOMÍA FUNCIONAL EN EL EJERCICIO DE ACCIONES DE GOBIERNO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO A, FRACCIÓN VI, INCISOS A) Y C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 53, INCISO A), NUMERAL 1, 2 Y 55, NUMERAL 53 A) INCISO 1, 12 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTÍCULOS 1º, 2º, FRACCIÓN II, 16º SEGUNDO PÁRRAFO Y 20 DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II. QUE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN III Y 75 DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENTRO DE SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS SE ENCUENTRA LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, QUE CUENTA CON ATRIBUCIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO, CONFORME A LAS POLÍTICAS, LINEAMIENTOS, CRITERIOS Y NORMAS ESTABLECIDAS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- III QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ENSEÑANZA CAPACITACIÓN "LA ALCALDÍA", SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR EL LIC. MARINO BULMARO RAMÍREZ CARMONA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN CUENTA CON FACULTADES PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, SEGÚN SE DESPRENDE DEL CORRESPONDIENTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 1 DE MARZO DEL 2019, CUENTA CON FACULTADES PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD EL CONTENIDO DEL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EMITIDO A SU FAVOR Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA 23 DE MAYO DEL 2019, EN CORRELACIÓN CON LO DISPUESTO POR ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XIII, 56 Y 75 DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 1º, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.
- IV "LA ALCALDÍA" CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ENSEÑANZA CAPACITACIÓN, MISMO QUE AFECTA LA PARTIDA NÚMERO 3341 "SERVICIOS DE CAPACITACIÓN", DEL PRESUPUESTO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, CON AUTORIZACIÓN MEDIANTE OFICIO NÚMERO AMC/DGA/DFA/CH/SF/JUDP/224-BIS, DE FECHA 31 DE MAYO DEL 2019, EMITIDO POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PRESUPUESTO DE ÉSTA ALCALDÍA.
- V QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES GDF-971205-4NA.



- VI. QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ENSEÑANZA CAPACITACIÓN, SE SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL DE SU PARTE EL UBICADO EN: AVENIDA ÁLVARO OBREGÓN NÚMERO 20, COLONIA BARRANCA SECA, ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, CÓDIGO POSTAL 10580, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONOS 5449-6023, 54496026.

"EL CONALEP" DECLARA:

- I. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CONFORME AL DECRETO PRESIDENCIAL DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, BAJO EL TÍTULO: "DECRETO QUE CREA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA" Y REFORMADO EN DOS OCASIONES, CON FECHAS: 22 DE NOVIEMBRE DE 1993 Y 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE Y EL 4 DE AGOSTO, AMBOS EN LOS MISMOS AÑOS DE FORMA RESPECTIVA; CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR A FIN DE QUE LOS ESTUDIANTES PUEDAN CONTINUAR CON OTRO TIPO DE ESTUDIOS.
- ii. COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR LA LIC. GRACIELA ERÉNDIRA ROSANO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL PLANTEL COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, QUIEN CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2016, "ASÍ COMO DEL ACUERDO DG-13/DCAJ-13/2016, MEDIANTE EL QUE SE ACTUALIZA EL SIMILAR POR EL QUE SE OTORGAN FACULTADES A TITULARES DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL CONALEP" DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016, MISMAS QUE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO CONSENSUAL, NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, LIMITADAS, REVOCADAS O SUSPENDIDAS EN FORMA ALGUNA; DEL MISMO MODO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO SE ENCUENTRA INHABILITADO Y/O SUSPENDIDO DE MANERA TEMPORAL O DEFINITIVA, EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE SERVIDORES PÚBLICOS VIGENTE Y APLICABLE, QUE IMPOSIBILITE SUSCRIBIR EL ACTO JURÍDICO CONSENSUAL.
- III. PARA CUMPLIR CON SUS FINES, HA ESTABLECIDO PLANTELES DE SU SISTEMA EDUCATIVO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, DE LOS CUALES VEINTISIETE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO UNO DE ELLOS EL PLANTEL COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, EN LOS QUE SE PREPARAN Y CAPACITAN PROFESIONALES TÉCNICOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL APARATO PRODUCTIVO NACIONAL, MEDIANTE LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, EN LOS QUE SE IMPARTEN CARRERAS DE PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER, EN DIFERENTES ÁREAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA; PROCESOS DE PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN, METALMECÁNICA Y METALÚRGICA, AUTOMOTRIZ, ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO, INFORMÁTICA, COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN, SALUD Y TURISMO.
- IV. QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL ESTABLECIDO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P 52148 Y TENER DOMICILIO CONVENCIONAL EN AV. OJO DE AGUA S/N, ESQUINA OYAMEL, COLONIA HUAYATLA, ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10360, CIUDAD DE MÉXICO.
- V. QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO DE CLAVE CNE-781229-BK4.



- VI. QUE "EL CONALEP" NO ESTA SUJETO A PAGO DE IMPUESTOS, NI TAMPOCO ESTARAN GRAVADOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE INTERVENGA, POR SER UNA INSTITUCIÓN QUE PRESTA SERVICIOS PÚBLICOS DE CARACTER EDUCATIVO.
- VII. QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

DECLARAN "LAS PARTES":

- I. QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECE CADA UNA DE ELLAS.
- II. QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES EMANADAS DEL PRESENTE CONVENIO.
- III. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN QUE REQUIERE "LA ALCALDÍA", PARA LO CUAL CUENTAN CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS, SUSPENDIDAS, LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.
- IV. QUE MANIFIESTAN Y RECONOCEN EXPRESAMENTE, QUE EL PRESENTE CONVENIO SE ENCUENTRA AUSENTE DE TODA CLASE DE VICIOS EN SU CONSENTIMIENTO Y/O VOLUNTAD, POR LO QUE NO MEDIA ERROR, VIOLENCIA FÍSICA O MORAL, DOLO O MALA FE PARA CELEBRARLO, TODA VEZ QUE ES DE SU INTERÉS ESTABLECER ACCIONES CONJUNTAS QUE CONTRIBUYAN AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y OBLIGARSE EN LOS TERMINOS DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DE LAS ACCIONES PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN POR PARTE DE "EL CONALEP" A FAVOR DEL PERSONAL QUE LABORA EN "LA ALCALDÍA".

SEGUNDA.- "EL CONALEP" SE OBLIGA CON "LA ALCALDÍA", DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ENSEÑANZA CAPACITACIÓN, A PRESTAR LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN, CUYA DESCRIPCIÓN, FECHAS DE IMPARTICIÓN, DURACIÓN Y COSTO FIJO UNITARIO SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

No	CURSO MODULAR	FECHA DE IMPARTICIÓN	DURACIÓN	CUOTA DE RECUPERACIÓN
1	SENSIBILIZACIÓN VIAL	15 AL 19 DE JULIO DE 2019	20 HORAS	\$32,000.00
2	PRIMEROS AUXILIOS BÁSICO	26 AL 30 DE AGOSTO DE 2019	20 HORAS	\$35,000.00
SUBTOTAL				\$67,000.00
I.V.A.				0
TOTAL				\$67,000.00

TERCERA.- POR SU PARTE "LA ALCALDÍA" COLABORARÁ EN LA PROMOCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS CURSOS A TRAVES DE SU PERSONAL, PARA LO CUAL LLEVARÁ A CABO LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- A) PROPORCIONARÁ A "EL CONALEP" TODA LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA Y ATAÑE AL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL ADECUADO DESEMPEÑO DEL CURSO; Y
- B) DIFUNDIRÁ ENTRE SUS EMPLEADOS EL CURSO PROGRAMADO Y LLEVARÁ A CABO LA INSCRIPCIÓN DEL PERSONAL OBJETO DE LOS CURSOS.



CUARTA.-"LA ALCALDÍA" APORTARÁ A "EL CONALEP" POR CONCEPTO DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR LA IMPARTICIÓN DE DOS CURSOS MODULARES DE CAPACITACIÓN, LA CANTIDAD DE \$ 32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE LA IMPARTICIÓN DEL CURSO DE CAPACITACIÓN MODULAR "SENSIBILIZACIÓN VIAL", LA CANTIDAD DE \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE LA IMPARTICIÓN DEL CURSO DE CAPACITACIÓN MODULAR "PRIMEROS AUXILIOS BÁSICO" EXCENTO DE PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MONTOS LOS CUALES SUMAN EL MONTO TOTAL POR LA CANTIDAD DE \$ 67,000.00 (SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

PARA LA IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS MODULARES PRECISADOS EN EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ENSEÑANZA CAPACITACIÓN, "LA ALCALDÍA" NO OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO.

QUINTA.-"LAS PARTES" CONVIENEN EN PARTICIPAR EN LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DE LAS ACCIONES DEL PRESENTE CONVENIO, PARA LO CUAL CONFORMARÁN UNA COMISIÓN TÉCNICA INTEGRADA POR PARTE DE "LA ALCALDÍA" A LA C. GUADALUPE HERNÁNDEZ CRUZ, SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO Y POR PARTE DE "EL CONALEP" EL C. JOSÉ ANTONIO CABELLO MENDOZA, JEFE DE PROYECTO DE CAPACITACIÓN. QUIENES SE REUNIRAN AL INICIO Y TÉRMINO DE CADA CURSO DE CAPACITACIÓN.

FUNCIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA: LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS A ESTA COMISIÓN, SERÁ LA DE COORDINAR Y ADECUARSE A LAS NECESIDADES QUE SURJAN DE ACUERDO AL PROGRAMA DE CURSOS DE CAPACITACIÓN QUE SEAN PACTADOS POR AMBAS PARTES, ADEMÁS DE ESTAR PENDIENTES DE QUE SE CUMPLAN LAS CLÁUSULAS Y DECLARACIONES DEL PRESENTE CONVENIO.

SEXTA.- LOS CURSOS QUE IMPARTA "EL CONALEP" SERÁN SUPERVISADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO A TRAVÉS DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL, DE "LA ALCALDÍA", CON EL OBJETO DE VERIFICAR QUE SE LLEVEN A CABO EN LAS FECHAS Y HORARIOS DE ACUERDO AL PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIÓN 2019, ELABORADO POR LA MISMA ÁREA.

SÉPTIMA -"LA ALCALDÍA" DEBERÁ CUBRIR EL IMPORTE DE LOS CURSOS MODULARES DE CAPACITACIÓN IMPARTIDOS POR "EL CONALEP", TAL COMO SE ESTIPULA EN LA CLAÚSULA CUARTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, COMO CONCEPTO DE CUOTA DE RECUPERACIÓN, EN MONEDA NACIONAL, POR MEDIO DE DEPÓSITO VÍA ELECTRÓNICA DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PREVIA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS RESPECTIVOS COMPROBANTES FISCALES, CON EL VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO, LOS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DEL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) Y A LA ACEPTACIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DEBIDAMENTE REQUISITADOS PARA USOS FISCALES Y VALIDADAS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO, CABE SEÑALAR, QUE EN CASO DE RECHAZO DE LA DOCUMENTACIÓN, "LA ALCALDÍA", DEBERÁ NOTIFICARLE AL "CONALEP" DE MANERA INMEDIATA PARA QUE REEMPLACE LA DOCUMENTACIÓN RECHAZADA Y EN EL CASO EN QUE "EL CONALEP" TARDE EN SUSTITUIRLA Y REGULARIZARLA, EL TIEMPO DE LAS GESTIONES DE PAGO, SE VERÁN DESFASADAS EN EL MISMO TIEMPO DE LA DEMORA DE SU REGULARIZACIÓN Y SUSTITUCIÓN.

"EL CONALEP" DEBE ELABORAR LOS COMPROBANTES FISCALES DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, CON DOMICILIO FISCAL EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, COLONIA CENTRO, ÁREA 1, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000, R.F.C.: GDF-971205-4NA.

EL COMPROBANTE FISCAL, DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES Y ESTAR VIGENTE AL 2019, EN TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



OCTAVA.- EL INSTRUMENTO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y/O HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LO CONVENIDO; SIN EMBARGO, "LAS PARTES" ESTABLECEN QUE CUALQUIERA DE ELLAS PODRÁ DE MANERA ANTICIPADA Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL DAR POR TERMINADAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DANDO AVISO POR ESCRITO A LA CONTRAPARTE DE LOS MOTIVOS ESPECÍFICOS DE DICHA CIRCUNSTANCIA, CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SURTIRÁ SUS EFECTOS, PERO EN ÉSTE CASO, LAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS A EFECTO DE QUE LAS ACCIONES QUE SE ENCUENTREN EN LA FASE DE EJECUCIÓN O INICIADAS AL MOMENTO EN QUE SE CONFIGURÓ LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, CONTINÚEN HASTA SU TOTAL CUMPLIMIENTO CON LA FINALIDAD DE EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS, SALVO PACTO EN CONTRARIO.

NOVENA.-"EL CONALEP" SE OBLIGA A IMPARTIR LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN CON EL PERSONAL DEBIDAMENTE ESPECIALIZADO QUE CUENTE CON AMPLIA EXPERIENCIA DOCENTE EN LA MATERIA A IMPARTIR, PROPORCIONANDO TODO LO NECESARIO PARA ESTE FIN Y DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD SOBRE EL PARTICULAR A "LA ALCALDÍA". "EL CONALEP", PROPORCIONARÁ A LOS PARTICIPANTES EL MATERIAL DIDÁCTICO PARA CADA CURSO DE CAPACITACIÓN, MATERIAL QUE SE ENCUENTRA PROTEGIDO POR LAS LEYES DE DERECHO DE AUTOR, NO PUDIENDO LOS PARTICIPANTES HACER MAL USO DE ÉL, YA SEA REPRODUCIÉNDOLO PARCIAL O TOTALMENTE, E INCLUSO DISTRIBUYÉNDOLO, TODO ELLO SIN ANUENCIA DE "EL CONALEP". ASIMISMO,"EL CONALEP" PROPORCIONARÁ A LOS PARTICIPANTES LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, SIEMPRE Y CUANDO EL PARTICIPANTE CUBRA EL OCHENTA POR CIENTO DE ASISTENCIAS Y OBTENGA UNA CALIFICACIÓN IGUAL O SUPERIOR A OCHO. "EL CONALEP". ESTRUCTURARÁ LOS CURSOS, OBJETIVOS Y CONTENIDOS TEMÁTICOS A DESARROLLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DEFINIDOS Y CONSIDERANDO LOS OBJETIVOS Y METAS DE "LA ALCALDÍA".

DECIMA- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL EMPLEADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ QUE HA SIDO CONTRATADO EXCLUSIVAMENTE POR AQUELLA QUE LO EMPLEO, POR ENDE, ASUMIRA SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGUN CASO SERÁN CONSIDERADOS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN RECÍPROCAMENTE A MANTENERSE A SALVO Y EN PAZ DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SE DERIVE POR CONCEPTO DE SALARIOS, PRESTACIONES, RIESGOS O ACCIDENTES DE TRABAJO, RECLAMADOS POR SUS RESPECTIVOS EMPLEADOS O TRABAJADORES, ASUMIENDO SUS CORRESPONDIENTES RESPONSABILIDADES POR LOS MISMOS.

DECIMA PRIMERA.-"LA ALCALDÍA" A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO, TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE EVALUAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS CURSOS OBJETO DEL CONVENIO, VERIFICANDO QUE ESTOS SE ESTÉN EJECUTANDO POR "EL CONALEP", CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS O INSTRUCCIONES RECIBIDAS POR ÉSTA, QUE SE APEGUEN A LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE NO SER ASÍ, "LA ALCALDÍA" PROCEDERÁ A RESCINDIR EL CONVENIO ADMINISTRATIVAMENTE O EXIGIRÁ A "EL CONALEP" SU CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA SEGUNDA- SE EXIME A "EL CONALEP", DE PRESENTAR LA FIANZA DE GARANTÍA, POR TRATARSE DE UNA INSTITUCIÓN DE CARÁCTER EDUCATIVO.

DÉCIMA TERCERA.- "EL CONALEP" SE COMPROMETE A DAR LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA QUE EL PERSONAL COMISIONADO POR "LA ALCALDÍA" SUPERVISE LA IMPARTICION DE LOS CURSOS, POR ESTE HECHO, "EL CONALEP" NO ADQUIERE RESPONSABILIDAD NI OBLIGACIÓN DE NINGUNA INDOLE CON ESTE PERSONAL.

DÉCIMA CUARTA - "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAÚSULAS QUE LO INTEGRAN.



DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES", SE OBLIGAN A RESPONDER ANTE SU CONTRAPARTE, EN LOS TERMINOS DEL CONVENIO, DE TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCACIONEN, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS CURSOS PACTADOS Y/O POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL MISMO.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES", PODRÁN SUSPENDER TEMPORALMENTE, TOTAL O PARCIALMENTE, LA IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS CONVENIDOS, ESTO SÓLO CUANDO SE PRESENTE CASO FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR POR LOS QUE SE AFECTE EL INTERÉS GENERAL, PERO EN TAL CASO "LA ALCALDÍA" ESTARÁ OBLIGADA A CUBRIR LA CUOTA DE RECUPERACIÓN QUE CORRESPONDA, POR LO QUE LA SUSPENSIÓN NO IMPLICARÁ LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y "LAS PARTES" SE OBLIGARÁN A REANUDAR SUS COMPROMISOS UNA VEZ CONCLUIDA LA SITUACIÓN QUE DIO ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SALVO PACTO CONTRARIO.

DECIMA SEPTIMA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE CUALQUIERA DE ELLAS PODRÁ DE MANERA ANTICIPADA Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL DAR POR TERMINADAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DANDO AVISO POR ESCRITO A LA CONTRAPARTE DE LOS MOTIVOS ESPECÍFICOS DE DICHA CIRCUNSTANCIA, CON CINCO DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SURTIRÁ SUS EFECTOS, PERO EN ÉSTE CASO, "LAS PARTES" TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS A EFECTO DE QUE LAS ACCIONES QUE SE ENCUENTREN EN LA FASE DE EJECUCIÓN O INICIADAS AL MOMENTO EN QUE SE CONFIGURÓ LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, CONTINÚEN HASTA SU TOTAL CUMPLIMIENTO CON LA FINALIDAD DE EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS, SALVO PACTO EN CONTRARIO.

DECIMA OCTAVA.- "EL CONALEP", PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE DEL PRESENTE CONVENIO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE DE FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

- I. QUE "LA ALCALDÍA", INCUMPLA DE MANERA INJUSTIFICADA LA OBLIGACIÓN A QUE SE REFIEREN LAS CLÁUSULAS CUARTA Y SÉPTIMA DEL PRESENTE CONVENIO.
- II. SI "LA ALCALDÍA", CEDE TOTAL O PARCIALMENTE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA, PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL CONALEP".

DECIMA NOVENA.-"LA ALCALDÍA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONVENIO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONALEP" SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN:

- I CUANDO "EL CONALEP" NO INICIE LA IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS OBJETO DE ESTE CONVENIO EN LA FECHA PACTADA.
- II SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LOS CURSOS CONVENIDOS.
- III SI NO EJECUTA EL CURSO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO.
- IV SI CEDE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO, YA SEAN LOS CORRESPONDIENTES A UNA PARTE O A LA TOTALIDAD DE LOS MISMOS, SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA, PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA".
- V "EL CONALEP" NO PROPORCIONARA A "LA ALCALDÍA" Y A QUIENES TENGAN FACULTAD, DE INTERVENIR, LAS FACULTADES E INFORMACIÓN NECESARIAS PARA LA INSPECCION, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS, ASI COMO DEL CURSO OBJETO DE ESTE CONVENIO.
- VI POR DEFICIENCIAS DETECTADAS POR "LA ALCALDÍA" EN LA IMPARTICION DE LOS CURSOS MOTIVO DE ESTE CONVENIO, ASI MISMO POR NO PROPORCIONAR LOS MATERIALES DE APOYO PARA SU IMPARTICION.

VIGESIMA.- EL PRESENTE CONVENIO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACION CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTOS CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN, OBLIGACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRMA EL MISMO.



LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE VICIO ALGUNO CON RESPECTO AL CONSENTIMIENTO OTORGADO PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONVENIO, DEBERÁN FORMALIZARSE POR ESCRITO, EL CUAL DEBE SER FIRMADO POR AMBAS PARTES, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO EN ESTA CLÁUSULA TRAERA COMO CONSECUENCIA QUE LA MODIFICACIÓN NO SURTA EFECTO LEGAL ALGUNO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" NO TENDRAN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE SOBRE EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, DEBIDO A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO TODO ACONTECIMIENTO, PRESENTE O FUTURO YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTE FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AÚN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE, INCLUYENDO LA HUELGA Y EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ SUPERADAS LAS ANOMALÍAS SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS ACORDADOS POR "LAS PARTES" POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN TÉCNICA O EN SU CASO REVISARÁN EL AVANCE DE LOS TRABAJOS PARA ESTABLECER LAS BASES DE SU FINIQUITO.

VIGÉSIMA TERCERA.- "LAS PARTES" ASUMEN TODA LA RESPONSABILIDAD POR EL MAL USO QUE HAGAN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL (PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR) RELACIONADOS CON LOS CURSOS OBJETO DE ÉSTE CONVENIO, POR LO TANTO LAS PARTES CONVIENEN RECONOCERSE MUTUAMENTE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE CADA UNO TIENE O TENGAN A FUTURO, SOBRE PATENTES, MARCAS, MODELOS O DIBUJOS INDUSTRIALES Y DERECHOS DE AUTOR. EN CONSECUENCIA NINGUNA DE "LAS PARTES" PODRÁ UTILIZAR LAS MARCAS, DISEÑOS, LOGOTIPOS, AVISOS COMERCIALES, PATENTES, NOMBRES COMERCIALES Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA OTRA PARTE O DE CUALQUIERA DE SUS SUBSIDIARIAS, PROVEEDORES O LICENCIADOS A ÉSTAS SI DICHO USO NO ESTÁ RELACIONADO CON EL PRESENTE CONVENIO Y ES AUTORIZADO POR LA CONTRARIA.

LOS DERECHOS DE AUTOR DEL DISEÑO, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO TECNOLÓGICO DEL MATERIAL DIDÁCTICO PROPORCIONADO CON MOTIVO DE LOS CURSOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO PERTENECEN A "EL CONALEP" Y NO PODRÁN SER PROPORCIONADOS A TERCEROS. ASIMISMO, "EL CONALEP" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD DE UTILIZAR O EXPLOTAR LOS DERECHOS LEGALMENTE PROTEGIDOS POR LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y LOS DATOS A CONOCER POR "LA ALCALDÍA" SERÁN DE USO RESERVADO.

VIGÉSIMA CUARTA.- SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, "LAS PARTES" SE OBLIGAN A MANTENER BAJO ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN RESULTANTE O RELACIONADA CON LOS EVENTOS PRODUCTO DE ESTE CONVENIO. "LAS PARTES" CONVIENEN EN NO REVELAR O DIVULGAR A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA A LA QUE TUVIERAN ACCESO LOS PARTICIPANTES DE "LAS PARTES", YA SEA EN FORMA ESCRITA O VERBAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y A UTILIZARLA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROPÓSITO O FIN PARA EL CUAL LES FUÉ PROPORCIONADA. CADA PARTE CONVIENE EN NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA, LA INFORMACIÓN QUE PARA EFECTOS DE ÉSTA CLÁUSULA CONSIDEREN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA. NO SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA TODA AQUELLA QUE AL SER ENTREGADA A ALGUNA DE LAS PARTES, A) SEA DEL DOMINIO PÚBLICO; B) HAYA SIDO ENTREGADA PREVIAMENTE A ALGUNA DE LAS PARTES POR UN TERCERO QUE NO ESTÉ RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES QUE AMPARA EL PRESENTE INSTRUMENTO; C) HAYA SIDO DESARROLLADA PREVIAMENTE POR ALGUNA DE LAS PARTES Y; D) NO SE INDIQUE EXPRESAMENTE POR ESCRITO SU CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADO. ESTA CLÁUSULA CONTINUARÁ VIGENTE POR TIEMPO INDEFINIDO, AÚN DESPUÉS DE VENCIDO EL PRESENTE CONVENIO.

VIGÉSIMA QUINTA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES", CONVIENEN QUE EN COMÚN ACUERDO SE SUPERARÁN LAS DIFERENCIAS QUE SURJAN, PERO DE SUBSISTIR LAS



MISMAS, "LAS PARTES", SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES, SITOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO "LAS PARTES" RENUNCIAN AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO HUBO ERROR, DOLO, MALA FE, LESIÓN, VIOLENCIA, NI VICIO ALGUNO QUE AFECTARA SU VOLUNTAD.

LEIDO POR "LAS PARTES", SE EXTIENDE EL PRESENTE CONVENIO POR SEXTUPPLICADO, TRES PARA "EL CONALEP" Y TRES PARA "LA ALCALDÍA", EN LA CIUDAD DE MÉXICO, AL DIA 12 DE JULIO DEL AÑO 2019, FIRMANDO AL CALCE EN CADA UNA DE LAS HOJAS LOS QUE INTERVINIERON, COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

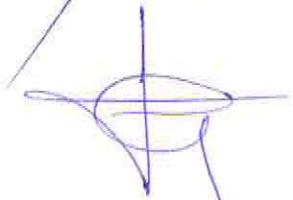
POR "LA DELEGACIÓN"


C. MARINO BULMARO RAMÍREZ CARMONA
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRACIÓN

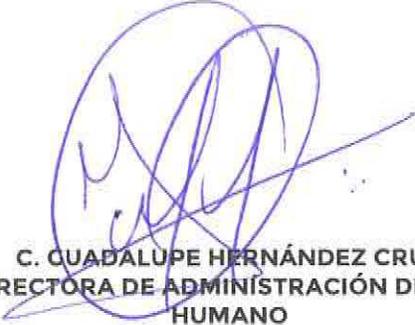
POR "EL CONALEP"


C. GRACIELA ERÉNDIRA ROSANO PÉREZ
DIRECTORA DEL PLANTEL CONALEP
COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

TESTIGOS


C. CESAR LEOPOLDO JUÁREZ CORTÉS
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL
HUMANO


C. JOSÉ ANTONIO CABELLO MENDOZA
JEFE DE PROYECTO DE CAPACITACIÓN
DEL PLANTEL COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL


C. GUADALUPE HERNÁNDEZ CRUZ
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL
HUMANO



ANEXO 1

TIPO		NÚMERO DE REQUERIMIENTO	DIRECCIÓN GENERAL SOLICITANTE													
ADQ.		108-1	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION													
S.S.	X		Dirección de Finanzas y Administración de Capital Humano													
CLAVE PRESUPUESTAL																
ÁREA	FI	F	SF	AI	FF	FG	FE	AD	OR	PTDA	TG	DI	DG	PROY (CAP. 5000)	COMP	IMPORTE
301	1	8	5	201	15	0	2	8	0	3341	1	1	00	N/A	3010989	67,000.00
															TOTAL	67,000.00

MONTO ADJUDICADO

DE \$ 67,000.00 SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, TODA VEZ QUE DICHO IMPUESTO NO APLICA, CANTIDAD QUE INCLUYE COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, Y AMPARARÁ LA IMPARTICIÓN TOTAL DE LOS CURSOS.

CURSOS DE CAPACITACIÓN 2019
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

No	CURSO MODULAR	FECHA DE IMPARTICIÓN	HORARIO	SEDE	CUOTA DE RECUPERACIÓN	NO. DE HORAS
1.	SENSIBILIZACIÓN VIAL	15 AL 19 DE JULIO DE 2019	MISMO QUE SE ESTABLECERÁ DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DEL AULA DE CAPACITACIÓN	AULA DE CAPACITACIÓN Y/O LUGAR DEL EVENTO	\$32,000.00	20
2.	PRIMEROS AUXILIOS BÁSICO	26 AL 30 DE AGOSTO DE 2019		AULA DE CAPACITACIÓN Y/O LUGAR DEL EVENTO	\$35,000.00	20
GRAN TOTAL \$67,000.00 (SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.)						

LEÍDO EL PRESENTE ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CURSOS DE ENSEÑANZA DE CAPACITACIÓN Y ESTANDO DE COMÚN ACUERDO, ASÍ COMO ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL MISMO, "LAS PARTES", LO SUSCRIBEN EL DÍA 12 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2019 EN LA CIUDAD DE MÉXICO.